



de Santa Euxa que lo era perpetuo en virtud de N.
 om. y D. Juan de P. Namon elegido para el año
 de mil ochocientos veinte y veinte y uno, quedaron
 separados de sus destinos o encargos por orden del
 Gobernador interino que fue de esta Plaza D. Juan Nebot
 y cuyos Diputados debian quedar con arreglo a dha. Ley
 para iluminar o ilustrar a los que entrasen de nuevo, lo
 que no puede verificarse por causa de dha. Separacion
 y falta de sus encargos los dos que actualmente existen
 que son D. Diego Jose de Tapia y D. Juan Solca Espinosa,
 elegidos en el año de mil ochocientos diez y ocho para que
 sirviesen sus empleos en el de diez y nueve y veinte, con
 el objeto p. de conciliar ahora lo que se manda por
 dho. N. Acuerdo segun su providencia que viene inserta
 en el despacho que promueve esta nueva propuesta, con
 lo que previene la expresada Ley cuarta, Acuerdo este
 Ayuntamiento, que tras esta Reflexion y de no quedar con
 arreglo a dha. Ley para un año los expresados Diputa-
 dos D. Diego Jose de Tapia y D. Juan Solca Espinosa, se
 proceda a la propuesta de cuatro Diputados del Co-
 mun, como tambien siguiente.

Propuesta p. un primer Diputado en lugar del
 perpetuo separado D. Juan de P. Euxa

En primer lugar propono este Ayuntamiento a D. Joaquin

